



COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Calle 3 No 2-42

Tel: 8325000

POPAYÁN

**REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD  
ACUERDO N° 003  
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por medio del cual se modifica el Reglamento del Fondo de Solidaridad.

El Consejo de Administración de La Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados COOASOCIADOS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es función del Consejo de Administración definir los procedimientos y requisitos para la utilización de los recursos del fondo de solidaridad.
2. Que es necesario modificar el reglamento vigente del Fondo de Solidaridad, en concordancia con la dinámica de la Cooperativa y a las disposiciones legales y estatutarias.
3. Que es deber del Consejo de Administración, definir y reglamentar la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad para coadyuvar al asociado que haya sufrido alguna situación de particular dificultad, definidas en el presente reglamento.
4. Que es necesario establecer los deberes, derechos, limitaciones y sanciones del asociado como beneficiario del Fondo de Solidaridad.
5. Que es necesario definir el origen de los recursos del Fondo de Solidaridad a favor de los asociados.
6. Que es necesario establecer el procedimiento para el trámite de la solicitud.
7. Que es necesario definir los procedimientos para otorgar el apoyo solidario al asociado que lo requiera y lo solicite.

**ACUERDA:**

Modificar el reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa COOASOCIADOS de acuerdo con la siguiente definición y normas:



COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Calle 3 No 2-42

Tel: 8325000

POPAYÁN

## CAPITULO I

### NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:** El Fondo de Solidaridad es un fondo de carácter agotable basado en la ayuda mutua y en la solidaridad que se apropia de los excedentes del ejercicio según normatividad vigente en esta materia, destinado a atender los eventos de solidaridad previstos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:** Brindar ayuda económica a los asociados de COOASOCIADOS en situaciones de particular dificultad, definidas en el presente reglamento, mediante principios de igualdad, solidaridad y ayuda mutua.

## CAPITULO II

### RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ARTÍCULO 3. RECURSOS:** Para cumplir con los objetivos y, acorde con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, el Fondo de Solidaridad contará con los siguientes recursos:

1. El diez por ciento (10%) de los excedentes de la Cooperativa de cada ejercicio anual, conforme a la Ley.
2. Los ingresos provenientes de multas y sanciones, de acuerdo con el Estatuto vigente de COOASOCIADOS.
3. Los ingresos de programas o eventos sociales que se realicen para obtener ingresos destinados al Fondo de Solidaridad.
4. Lo presupuestado para gastos del fondo de solidaridad social con cargo al ejercicio económico aprobado por la Asamblea.
5. Las donaciones que se reciban para tal fin y
6. Las demás apropiaciones que haga la Asamblea General de Asociados y el Consejo de Administración.

## CAPITULO III

### BENEFICIARIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ARTICULO 4º.** El servicio del Fondo de Solidaridad se reserva a los asociados hábiles, conforme a los Estatutos vigentes de COOASOCIADOS, con una antigüedad no inferior a seis (6) meses.

**NOTA.** Es asociado hábil quien se encuentra al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones reglamentarias y estatutarias contraídas con la Cooperativa.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Calle 3 No 2-42

Tel: 8325000

POPAYÁN

**ARTICULO 5°. REQUISITOS:** Presentar la siguiente documentación en un plazo máximo de 30 días calendario, a partir del siguiente día hábil de ocurrido el suceso.

- a) Solicitud escrita, que describa el caso por el cual se solicita el auxilio del Fondo de Solidaridad.
- b) Documento que evidencie la condición del asunto, atestación o declaración juramentada.
- c) Copia legible del documento de identidad del asociado y de los afectados según el caso.
- d) Documentación adicional y pertinente que solicite la administración de COOASOCIADOS.

**NOTA.** En el caso de fallecimiento de un familiar, presentar registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

### **ARTICULO 6°. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- a) El auxilio de solidaridad, con excepción del caso de fallecimiento de familiares, se reconoce al asociado una vez por tipo de auxilio en el año.
- b) Ante el fallecimiento de un familiar de varios asociados, solo uno de ellos podrá recibir el auxilio por fallecimiento, previa autorización escrita de sus familiares asociados.
- c) Considerando que el reconocimiento económico es otorgado por la Cooperativa, el asociado no está obligado a realizar aportes adicionales para ello.

## **CAPITULO IV**

### **CONTRIBUCIONES, SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y MONTOS**

**ARTÍCULO 7°. AUXILIO SOLIDARIO:** Es el apoyo económico que se le brinda al asociado en las situaciones definidas en el presente reglamento. Se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Cooperativa y podrán acceder todos los asociados hábiles que cumplan con los requisitos.

### **ARTÍCULO 8°. CLASIFICACIÓN DE LOS AUXILIOS:**

- a) Fallecimiento de un integrante del grupo familiar.
- b) Hospitalización del asociado superior a diez (10) días continuos.
- c) Enfermedades graves, cirugías de alto riesgo, enfermedades catastróficas, siempre y cuando no estén cubiertas por el POS, planes complementarios de salud ni medicina prepagada.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Calle 3 No 2-42

Tel: 8325000

POPAYÁN

**NOTA.** En todos los casos para el presente reglamento, los términos "Familiar" o "integrante del grupo Familiar", se refiere a los Padres, Hijos(as) discapacitados sin límite de edad, y cónyuge o compañero(a) permanente.

### **ARTÍCULO 9º. CUANTÍA DE LOS AUXILIOS:**

- a) Fallecimiento: hasta el 40% del S.M.M.L.V
- b) Hospitalización: hasta el 35% del S.M.M.L.V
- c) Enfermedades: hasta el 30% del S.M.M.L.V

### **ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:**

- a) Las solicitudes de auxilio serán estudiadas por la Gerencia en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles. Si la solicitud de auxilio no cumple con lo estipulado en este reglamento será devuelta al asociado, solicitando subsanar la inconsistencia o informando las razones de ser negado.
- b) Realizado el análisis de las solicitudes y si es viable, la gerencia procederá a remitir la documentación al área de tesorería para el desembolso.

**ARTÍCULO 11º. VIGENCIA:** El presente Reglamento rige a partir de la fecha y sustituye todas las disposiciones anteriores.

Dado el 22 de septiembre de 2022, según consta en el acta extraordinaria N° 002 del Consejo de Administración.

**OLGA LUCÍA HOYOS ASTUDILLO**

Presidenta

Consejo de Administración

**LEIDY A. VERGARA HERRERA**

Secretaria

Consejo de Administración